

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXV- Vol. XXV - Ordinaria No.50 – Septiembre 25 de 2018

CONTIENE

- ACUERDO No. PCSJA18- 11094 DE 2018** **1**
Por el cual se modifica la distribución de los recursos asignados a la Dirección Seccional-Oficina Central del Acuerdo PCSJA18-10905 del 9 de marzo de 2018 y se autoriza una contratación
- ACUERDO No. PCSJA18-11095 DE 2018** **4**
“Por el cual se ajusta una actividad del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2018”
- ACUERDO No. PCSJA18- 11096 DE 2018** **5**
Por el cual se modifica parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aprobado mediante el Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018, y se conceden unas autorizaciones
- ACUERDO No. PCSJA18- 11097 DE 2018** **8**
“Por el cual se crean unos despachos y cargos transitorios en el territorio nacional”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA18-11094
19 de septiembre de 2018

Por el cual se modifica la distribución de los recursos asignados a la Dirección Seccional-Oficina Central del Acuerdo PCSJA18-10905 del 9 de marzo de 2018 y se autoriza una contratación

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que, los recursos apropiados en la Ley de Presupuesto 1873 de 2017, en el Decreto 2236 de 27 diciembre de 2017 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PCSJA18-10888 de 09 de febrero de 2018, mediante el cual se aprobó el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física – UIF para el proyecto “C-2701-0800-14 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional”, con una apropiación inicial de \$30.000.313.644 con el recurso 16 “Fondos especiales”.

Que, de la partida de \$30.000.313.644 se comprometieron recursos por \$2.768.054.606, mediante vigencias futuras del 2018.

Que, en consideración a lo anterior, los recursos disponibles para mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional fueron distribuidos a las Direcciones Seccionales mediante el Acuerdo PCSJA18-10905 marzo 09 de 2018 correspondientes al del proyecto BPIN 2016011000230 “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA A NIVEL NACIONAL”, de la siguiente forma:

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2018
000	OFICINA CENTRAL	\$3.880.000.000
000	OFICINA CENTRAL - CONTINGENCIAS	\$300.000.000
001	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	\$1.256.779.367
002	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	\$1.525.348.598
003	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	\$731.386.636
004	CARTAGENA - BOLÍVAR	\$2.365.536.427
005	TUNJA - BOYACÁ	\$214.126.604
007	MANIZALES - CALDAS	\$260.714.640
009	POPAYÁN - CAUCA	\$472.000.000
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$1.300.000.000

011	MONTERÍA - CÓRDOBA	\$1.471.334.934
012	NEIVA - HUILA	\$554.881.247
014	MAGDALENA - SANTA MARTA	\$811.196.101
015	VILLAVICENCIO - META	\$321.571.209
016	PASTO - NARIÑO	\$1.197.773.990
017	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$1.389.320.659
019	ARMENIA - QUINDÍO	\$470.443.363
020	PEREIRA - RISARALDA	\$1.501.712.978
021	BUCARAMANGA - SANTANDER	\$922.655.462
025	SINCELEJO - SUCRE	\$1.470.000.000
026	IBAGUE - TOLIMA	\$855.371.797
027	CALI - VALLE	\$1.177.750.819
	SUBTOTAL	\$24.449.904.831
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2018
	ARAUCA - ARAUCA	\$398.984.000
	FLORENCIA - CAQUETÁ	\$642.487.500
	QUIBDÓ - CHOCO	\$1.073.298.385
	RIOHACHA - GUAJIRA	\$449.940.662
	SAN ANDRÉS	\$186.500.000
	YOPAL - CASANARE	\$31.143.660
	SUBTOTAL	\$2.782.354.207
	TOTAL	\$27.232.259.038

Que mediante el Decreto 662 de 2018 se aplazó una partida de \$ 153.874.

Que Posteriormente, el Consejo superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA18-11079 de agosto 24 de 2018, autorizó disponer de \$653.000.000 para la adquisición e instalación de tres (3) ascensores con destino al Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de la ciudad de Cali.

Que de la partida asignada de \$4.179.846.126 al nivel central se identificó un sobrante por la suma de \$1.019.202.847, para lo cual la Dirección Ejecutiva presentó el Documento Técnico 46 para distribuir entre las Direcciones Seccionales que solicitaron recursos adicionales debidamente justificados por un monto de \$519.202.847, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANEXO 6. R NECESIDADES ADICIONALES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO 2018										
	DISTRITO JUDICIAL	SECCIONAL	COORDINACION	MUNICIPIO	INMUEBLE	DIRECCION	PROPIO	DESCRIPCIÓN NECESIDADES 2018	PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN RECURSOS 2018	CRITERIOS ASIGNACIÓN
4	MONTERÍA	MONTERÍA - CÓRDOBA	MONTERÍA - CÓRDOBA	MONTERÍA	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 27 N° 2-06	X	Adecuación red contra incendios del Palacio de Justicia de Montería	40.000.000	Red contra incendios
5	MONTERÍA	MONTERÍA - CÓRDOBA	MONTERÍA - CÓRDOBA	MONTERÍA			X	Instalación Aires Acondicionados para la Jurisdicción Contencioso Administrativo y Juzgados	150.000.000	Estado condiciones físicas oficinas
7	YOPAL	TUNJA - BOYACÁ Y YOPAL - CASANARE	YOPAL - CASANARE	YOPAL	PALACIO DE JUSTICIA	Carrera 14 No. 13 – 60	X	Calibración y ajuste de ascensores	17.202.847	Barreras de acceso
8	BOGOTÁ	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	JUZGADO S CAN	Cra 57 No 43-91	X	Amoblamiento despachos judiciales	312.000.000	Estado condiciones físicas oficinas
TOTAL									519.202.847	

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo PCSJA18-10905 de marzo 09 de 2018, el cual quedará así:

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2018
0	OFICINA CENTRAL	3.660.643.279
1	BOGOTA - CUNDINAMARCA	1.568.779.367
2	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	1.525.348.598
3	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	731.386.636
4	CARTAGENA - BOLÍVAR	2.365.536.427
5	TUNJA - BOYACÁ	214.126.604
7	MANIZALES - CALDAS	260.714.640
9	POPAYÁN - CAUCA	472.000.000
10	VALLEDUPAR - CESAR	1.300.000.000
11	MONTERÍA - CÓRDOBA	1.661.334.934
12	NEIVA - HUILA	554.881.247
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	811.196.101
15	VILLAVICENCIO - META	321.571.209
16	PASTO - NARIÑO	1.197.773.990
17	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	1.389.320.659
19	ARMENIA - QUINDÍO	470.443.363
20	PEREIRA - RISARALDA	1.501.712.978
21	BUCARAMANGA - SANTANDER	922.655.462
25	SINCELEJO - SUCRE	1.470.000.000
26	IBAGUÉ - TOLIMA	855.371.797
27	CALI - VALLE	1.177.750.819
	SUBTOTAL	24.432.548.110
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
	ARAUCA - ARAUCA	398.984.000
	FLORENCIA - CAQUETÁ	642.487.500
	QUIBDÓ - CHOCO	1.073.298.385
	RIOHACHA - GUAJIRA	449.940.662
	SAN ANDRÉS	186.500.000
	YOPAL - CASANARE	48.346.507
	SUBTOTAL	\$ 2.799.557.054
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA A NIVEL NACIONAL		\$ 27.232.105.164

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar los procesos de contratación con recursos del proyecto C-2701-0800-14 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA A NIVEL NACIONAL, correspondientes al nivel central.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

ACUERDO PCSJA18-11095
24 de septiembre de 2018

“Por el cual se ajusta una actividad del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en los acuerdos PSAA12-9256 de 2012, PSAA14-10135 y PSAA16-10552, de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de septiembre del año 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2236 de 2017, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se apropia el presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, dentro del cual se encuentra incluido el proyecto “CAPACITACIÓN, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL”, con una apropiación de \$5.400.000.000.

Que mediante Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018 se aprobaron parcialmente los planes de inversión de las unidades de Infraestructura Física, Recursos Humanos, Carrera Judicial, Registro Nacional de Abogados, Desarrollo y Análisis Estadístico y Centro de Documentación Judicial, para el año 2018, quedando pendientes de aprobación algunas actividades de la Unidad de Recursos Humanos.

Que dentro del Plan de Inversión aprobado para la Unidad de Recursos Humanos existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad presupuestal 47018 del 10 de septiembre de 2018, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$200.000.000, razón por la que el Director Ejecutivo solicita adicionarlos a la actividad “Señalización de seguridad industrial” con el fin de alcanzar la cobertura total esperada, de conformidad con el documento técnico 51.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta 47018 del 10 de septiembre de 2018, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial destinados a la actividad “Señalización de seguridad industrial” del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos, aprobado por el Acuerdo PCSJA-10888 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la actividad definida en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

ACUERDO PCSJA18-11096
24 de septiembre de 2018

Por el cual se modifica parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aprobado mediante el Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018, y se conceden unas autorizaciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de disponer de un edificio que reúna el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y el Consejo Seccional de la Judicatura, dada la importancia de tener un edificio que aglutine y preste el servicio de acceso a la Justicia en el centro administrativo y donde confluyen todos los edificios de las demás Ramas del poder público.

Que con base en los antecedentes que dieron origen al desarrollo del presente proyecto, considerando que los recursos son escasos y que es obligación de la Rama Judicial buscar alternativas de solución para mitigar el déficit de espacios físicos, es necesario buscar mecanismos que permitan aprovechar los recursos financieros que reposan en el encargo fiduciario por valor de \$24.445.410.478.

Que en el Decreto de Liquidación 2236 del 27 de diciembre de 2017, el proyecto 27-01-0800-18 “adquisición de lote construcción y adecuación sede tribunales de Medellín y Antioquia, Previo Concepto DNP”, tiene una apropiación de \$6.000.000.000 y los recursos disponibles para el proyecto en el encargo fiduciario ascienden 24.445.410.478.

Que el proyecto anteriormente anotado fue reformulado durante la vigencia 2018 e inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación – DNP- con el BPIN 2018011000724 “construcción y dotación del palacio de justicia de Medellín”, con el propósito de trasladar los recursos presupuestales por valor de \$6.000.000.000 al proyecto reformulado, debido a que el proyecto con previo concepto no cumplía con los requisitos técnicos del DNP en su cadena de valor.

Que una vez analizadas las diferentes alternativas y necesidades estratégicas del Plan de Inversiones de infraestructura Física, se observó que la decisión con la cual se generan menos traumatismos es la de disminuir los recursos del proyecto “Adquisición adecuación y dotación de inmuebles y/o lotes de terreno para la infraestructura propia del sector a nivel nacional” por un monto de \$7.000.000.000, dado que actualmente está en ejecución el convenio 218 de 2017 con la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco por un valor de \$40.222.159.994 para adquirir un listado indicativo de inmuebles que satisfacen parte del déficit de infraestructura física, por lo que no serían necesarios estos recursos en la presente vigencia.

Que el proyecto “Adquisición de lote para la construcción de la Ciudadela Judicial para Bogotá”, para la vigencia 2018, contemplaba la compra de predios por valor de \$30.000.000.000, especialmente el lote del Ministerio de Transporte y con base en las expectativas que existen respecto a la forma de acceder a este predio, a modo de donación o cesión, es viable trasladar \$11.500.000.000.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante documento técnico 52 solicitó autorización al Consejo Superior de la Judicatura para modificar el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de administración Judicial aprobado mediante Acuerdo PCSJA18-10888 de febrero 9 de 2018 y efectuar las operaciones presupuestales sustentadas

Que con el total de los recursos a contra reditar por \$18.500.000.000 de los dos proyectos antes enunciados, se requiere acreditarlos al proyecto el BPIN 2018011000724 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN, que cuenta con una apropiación de \$6.000.000.000, se completa la suma necesaria para la sustitución de los recursos de la Fiducia ya mencionada por \$24.445.410.478.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Modificar el Plan Parcial de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aprobado mediante el Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018, el cual quedará así:

	1	2	3	4	5= (1-3-4)
Actividades	Aprobado Decreto	Aprobado Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 febrero de 2018	Valor aplazado	Valor a trasladar	Valor ajustado para contratar
Proyecto: Construcción ciudadela judicial para Bogotá	\$30.000.000.000	\$20.000.000.000	\$12.140.261.236	\$11.500.000.000	\$6.359.738.764

ARTÍCULO 2.º Aprobar la ejecución del proyecto “Construcción y Dotación del Palacio de Justicia de Medellín”, (antes, “adquisición de lote Construcción y adecuación sede Tribunales de Medellín y Antioquia” previo concepto DNP).

Parágrafo: La ejecución de este proyecto está condicionada a que el Director Ejecutivo de Administración Judicial adelante todos los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el levantamiento de la leyenda “PREVIO CONCEPTO”.

ARTÍCULO 3.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial a adelantar ante el Departamento Nacional de Planeación y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los trámites para efectuar traslados presupuestales hasta por un valor de \$24.500.000.000, así:

Proyecto	CONTRA CRÉDITO	Proyecto	CRÉDITO
ADQUISICIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INMUEBLES Y/O LOTES DE TERRENO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL	\$7,000,000,000	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN	\$24,500,000,000
CONSTRUCCIÓN CIUDEDELA JUDICIAL PARA BOGOTÁ	\$11,500,000,000		
ADQUISICIÓN DE LOTE CONSTRUCCIÓN y ADECUACIÓN SEDE TRIBUNALES DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA PREVIO CONCEPTO DNP”	\$ 6.000.000.000		
TOTAL	\$24.500.000.000	TOTAL	\$24,500,000,000

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

ACUERDO PCSJA18-11097
25 de septiembre de 2018

“Por el cual se crean unos despachos y cargos transitorios en el territorio nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 19 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certificó la existencia de recursos para crear cargos transitorios en el territorio nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos transitorios.* Crear transitoriamente a partir del 1.º de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, los cargos y despachos que se relacionan a continuación:

A. Tribunales Superiores

1. En la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio: un (1) cargo de auxiliar judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado.
2. En la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar: un (1) cargo de auxiliar judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado.

B. Juzgados Penales Especializados

1. Dos (2) juzgados penales de circuito especializado transitorios en Valledupar, cada uno conformado por un (1) cargo de juez especializado nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado.

2. Dos (2) juzgados penales de circuito especializado transitorios en Quibdó, cada uno conformado por un (1) cargo de juez especializado nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado.
3. Un (1) juzgado penal de circuito especializado transitorio en Antioquia, conformado por un (1) cargo de juez especializado nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado.
4. Un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado para cada uno de los juzgados penales de circuito especializado de Valledupar y Yopal.
5. Dos (2) cargos de citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Medellín.

C. Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento

1. Un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado en cada uno de los Juzgados 54, 55 y 56 Penales del Circuito con función de conocimiento de Bogotá.
2. Un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado en cada uno de los Juzgados 11 y 12 Penales del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga.

D. Juzgados Penales del Circuito de Adolescentes

1. Un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° penales del circuito de Adolescentes de Bogotá.
2. Un (1) cargo de asistente social grado 1 en el Juzgado 8° Penal del Circuito de Adolescentes de Bogotá.

E. Juzgados Civiles del Circuito

1. Cuatro (4) juzgados civiles del circuito transitorios en Bogotá, cada uno conformado por un (1) cargo de juez de circuito nominado, un (1) cargo de secretario de circuito nominado y un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado.
2. Un (1) cargo de sustanciador de circuito nominado en cada uno de los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá.

F. Juzgados Promiscuos Municipales

Un (1) cargo de sustanciador municipal nominado en cada uno de los Juzgados 1°, 2° y 3° Promiscuos Municipales de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los juzgados penales de circuito especializado creados transitoriamente en el presente acuerdo, tramitarán procesos de desmovilizados de la Ley 1424 de 2010, y deberán fallar 70 procesos mensuales entre el 1° de octubre y el 14 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA18-10910 de 16 de marzo de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los juzgados a los cuales se les crean cargos transitorios en el presente acuerdo, deberán incrementar su egreso efectivo de procesos en por lo menos un veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 2.º *Remisión de expedientes a los juzgados civiles del circuito transitorios de Bogotá.* Cada uno de los juzgados civiles del circuito transitorios creados por el presente acuerdo, recibirán hasta 125 procesos que estén para audiencia de alegaciones y fallo, remitidos por los juzgados 046, 047, 049, 050 y 051 civiles del circuito de Bogotá, del

más antiguo al más reciente, atendiendo los parámetros señalados en la sentencia T-341 de 2018 de la Corte Constitucional, y de acuerdo con la siguiente relación:

Juzgado civil de circuito que remite	Número de procesos a remitir	Juzgado transitorio que recibe
Juzgado 046 Civil de Circuito de Bogotá	25	Juzgado 1.º Civil de Circuito Transitorio de Bogotá
Juzgado 047 Civil de Circuito de Bogotá	100	Juzgado 1.º Civil de Circuito Transitorio de Bogotá
Juzgado 049 Civil de Circuito de Bogotá	122	Juzgado 2.º Civil de Circuito Transitorio de Bogotá
Juzgado 050 Civil de Circuito de Bogotá	125	Juzgado 3.º Civil de Circuito Transitorio de Bogotá
	125	Juzgado 4.º Civil de Circuito Transitorio de Bogotá
Juzgado 051 Civil de Circuito de Bogotá	3	Juzgado 2.º Civil de Circuito Transitorio de Bogotá

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega y recepción de procesos de un despacho a otro, según la relación anterior, se realizará directamente entre el despacho que entrega y el que recibe, para lo cual cada juez designará un sustanciador para que identifiquen y verifiquen los procesos que cumplan las reglas fijadas para la distribución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y asimismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada uno de los juzgados civiles del circuito transitorios creados por el presente acuerdo, deberá fallar mensualmente 50 procesos. En caso de que no se remita el número suficiente de expedientes, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá la remisión de otros.

ARTÍCULO 3.º *Creación de cargos transitorios.* Crear transitoriamente a partir del 1º de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, cuatro (4) cargos de Profesional Universitario Grado 17 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, con el fin de prestar apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito en la realización de proyecciones actuariales, liquidaciones de acreencias laborales y en general, en la atención de asuntos de competencia de la especialidad, tales como:

- a. Liquidación de cálculos pensionales en el Régimen Solidario de Prima Media con prestación Definida, estableciendo promedios base durante los últimos 10 años o durante toda la vida laboral de cotización de los demandantes.
- b. Cálculo de mesadas adeudadas, actualización, indexación y reajustes, así como el pago de intereses moratorios.
- c. Proyecciones de pago de pensiones por capitalización en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- d. Cálculos de bonos pensionales complementarios.
- e. Promedios para establecer la indexación de primera mesada pensional en casos de pensión sanción y/o extralegales.
- f. Liquidación de prestaciones sociales y /o reintegros.
- g. Pagos en mora relacionados con aportes al sistema de seguridad social en pensión.
- h. Consolidación de recobros y reclamaciones ECAT del Sistema de Seguridad Social

- en Salud – recobros que ascienden a más de 1.000 por cada proceso.
- i. Cálculo de créditos en mandamientos de pago y fase de liquidación de créditos en procesos ejecutivos, apoyo que debe ser brindado por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 parágrafo del Código General del Proceso.
 - j. Las demás que le sea asignada por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cargos de Profesional Grado 17 creados en el presente acuerdo tendrán los siguientes requisitos: Título de formación universitaria en contaduría o en ciencias económicas y financieras y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional, de la cual se debe acreditar un (1) año en cálculo actuarial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada uno de los profesionales que ocupen los cargos objeto de creación en el presente acuerdo, deberán cumplir una meta de 110 liquidaciones mensuales.

ARTÍCULO 4.º *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5.º *Apoyo logístico y administrativo.* Las direcciones seccionales de administración judicial dispondrán los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 6.º *Cumplimiento y seguimiento.* Los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos supervisarán y verificarán el cumplimiento de las medias adoptadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7.º *Disponibilidad Presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de sus direcciones seccionales expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para la adopción de las medidas establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente